

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 2018 00245 00

Demandantes: JACOBO ENRIQUE MENDOZA BENJUMEA

Demandado: CLAUDIA PATRICIA CASTILLO CHARRY

Por haberse subsanado la demanda conforme fue ordenado en auto anterior y por cumplir ahora con los requisitos establecidos en el artículo 523 C. G. del P. concordante con el 82 y s.s. de la misma obra el juzgado se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y darle curso a la demanda de liquidación de sociedad conyugal iniciada existente entre los contrayentes y disuelta mediante sentencia de 21 de febrero de 2019.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 523 del C. G. del P., NOTIFÍQUESE por estado del auto admisorio de la demanda CLAUDIA PATRICIA CASTILLO CHARRY.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario